



Competitiveness and Sustainable Development Institute

Declaración del precio del GN para generación eléctrica: Desacato de los entes político, regulador y operador del sector Energía peruano

Jaime E. Luyo¹ :

Sobre esta problemática ya hemos opinado previamente* que:

- la disposición del MINEM de encargar al COES para que presente una propuesta de solución, era un contrasentido ya que el directorio está conformado por las mismas empresas en conflicto, donde según parece, las termoeléctricas tendrían más influencia. Esto se corrobora con la observación del Osinergmin al informe técnico en el sentido que éste debe tener aprobación por el directorio, pero, lo más probable es que es un «juego» de dilación de la efectivización del fallo judicial:
- por otro lado, es «ganar tiempo» para que los «expertos» en temas legales y regulatorios o ingenieriles, para torcer el sentido correcto de la sentencia judicial. Es decir, según se observa que ahora se está tratando de «interpretar» que son costos fijos los correspondientes a los contratos de suministro de GN (*take or pay*) y transporte (*ship or pay*) retro-trayendo los mismos argumentos que sustentaron sus defensores antes de la sentencia judicial, y que ahora insisten en «reinterpretar» (por uno de los consultores del MINEM que defiende la posición de las termoeléctricas, entrevistado en Gestión de hoy día) el tenor de la sentencia;
- en un artículo publicado** hemos aclarado las falacias que sustentan la declaración de precios del GN por el oligopolio de las termoeléctricas y, los factores institucionales en el sector Energía que intervienen en este conflicto, que están afectando durante más de tres años a las empresas distribuidoras y la generadora estatal ElectroPerú y, sobretodo en forma indirecta a los millones de consumidores finales de electricidad.

Lima, 01 de marzo del 2021

* «OBSERVACIONES A DECLARACIONES DEL RESPONSABLE DEL COES», LinkedIn, 19-10-2020 ; «MINEM no entiende el fallo. Declaración del precio del GN», 25-09-2020»

** «¿Por qué el mercado de electricidad peruano está al borde del colapso?», CSDI, 09-11-2020;

¹ Graduado con “*Distinción Unánime*” en la UNI; M.Sc., Rensselaer Polytechnic Institute, U.S.A; Doctor en Economía, UNMSM. *Primer Premio del X CONIMERA* (Congreso Nacional de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Ramas Afines) y del VI CONIMERA. Registrado en “*Who’s Who in Science and Engineering*”, USA. Past decano de la UNMSM, y ex-Director de Planificación de la UNI. Coordinador y profesor del Doctorado en Energética de la UNI.

ECONOMÍA

SE REAVIVA CONFLICTO POR SENTENCIA QUE APUNTA A REDUCIR TARIFAS ELÉCTRICAS

Luz del Sur denunciará a Osinergmin y al COES por desacato judicial

Abogado de distribuidora eléctrica, Enrique Gherzi, considera que regulador y comité de operadores hacen interpretación de fallo judicial, pero no lo cumplen.

ELÍAS GARCÍA

elias.garcia@diariogestion.com.pe

GABRIEL OHARA

gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

La última semana, el Osinergmin formuló 24 observaciones a la propuesta que le presentó el COES (Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional) para modificar la regulación eléctrica en cumplimiento de una sentencia de la Corte Suprema, cuya aplicación podría reducir las tarifas a usuarios regulados, pero elevarla a clientes libres.

No obstante, Enrique Gherzi, abogado de Luz del Sur (empresa a cuyo favor dictó sentencia la citada corte), indicó a **Gestión** que tanto la propuesta del COES como las observaciones que le hace Osinergmin hacen interpretaciones de la



Osinergmin. Formuló 24 observaciones a propuesta del COES.

sentencia, pero no la cumplen.

“Como consecuencia de ese desacato, vamos a hacer saber al Poder Judicial de la contumacia, tanto del COES como de Osinergmin, para que se haga efectivo el apercibimiento, y los denuncien penalmente por el delito de violencia y resistencia a la autoridad, por-

que no cumplen con una sentencia judicial”, remarcó el abogado.

¿Qué dice la sentencia?

Vale recordar que el fallo dispone que el Estado debe cumplir con aprobar nuevas disposiciones para la declaración de los precios del gas natural usa-

PARA RECORDAR

■ **Distorsión.** El fallo recoge el argumento de Luz del Sur de que la actual forma de declaración de precios de gas genera distorsión que reduce en forma irreal precios de la energía en el mercado de corto plazo y encarece las tarifas.

■ **Tarifas.** Osinergmin había estimado que resolver la distorsión en el mercado de corto plazo podría reducir tarifas a usuarios regulados hasta 1%, pero podría subirlas a clientes libres.

■ **Mercado.** Hay 7 millones de usuarios regulados y 2,500 clientes libres en el mercado eléctrico.

■ **Plazo.** Osinergmin dio plazo de siete días hábiles al COES para subsanar las observaciones y plantear una nueva propuesta.

do para generación térmica. Por ello, el Minem, a través del DS031-2020, encargó al COES plantear a Osinergmin un proyecto de procedimiento que establezca costos reales en la generación térmica, y a este organismo aprobar una nueva regulación incorporando ese nuevo procedimiento, todo ello en un plazo de 90 días (que vence este 3 de mayo).

Observaciones

Por su parte, el Osinergmin formuló 24 observaciones a la propuesta del COES, nueve de ellas generales, sobre la forma como se presentó la propuesta, y 15 específicas, relativas a las modificaciones planteadas a los procedimientos para determinar los precios de suministro (de gas) y de su transporte y distribución, entre otros.

Con respecto a las observaciones generales, el ex viceministro de Energía Luis Espinoza, explicó a **Gestión** que en ellas el Osinergmin cuestiona que, en principio, la propuesta, que presentó la dirección ejecutiva del COES, no contaba

con la aprobación del directorio de ese comité, y más bien este le recomendaba hacer correcciones a la iniciativa.

En otra observación, indicó, el regulador considera que el COES se habría excedido en interpretar lo que indica la sentencia y le refiere que en ningún caso la misma le obliga a definir si las cláusulas de los contratos de suministro (take or pay) o transporte (ship or pay) de gas son costos fijos o no.

Asimismo -refirió- el ente supervisor objeta que el citado comité le haya presentado solo una propuesta y no haya establecido qué problema es el que busca resolver con la misma, y le propone presentar otras opciones.

Espinoza consideró que, dada la complejidad de este tema, la alternativa del COES para absolver las observaciones y cumplir el fallo, sería solicitar al Minem una nueva normativa que le permita hacer otra propuesta en un mayor plazo que el determinado (hasta el 3 de mayo).